JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA
MISIONES – PARAGUAY
"CUNA DE MANGORÉ"

RESOLUCIÓN Nº 43/2019

POR LA CUAL SE RECHAZA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA INTENDENCIA A LA EMPRESA ENGADI S.R.L PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS Y POR LO TANTO ADJUDICAR A LA EMPRESA GIRASOL S.A.----------

VISTO El informe remitido por la Intendencia en fecha 25 de marzo de 2019, mesa de entrada N° 64, por la cual presentan la reevaluación correspondiente al almuerzo escolar adjudicado a la empresa Engadi S.R.L solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, según Resolución N° 847/2019 y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesta de la Junta Municipal, y.

CONSIDERANDO Que, en fecha 25 de marzo de 2019, acta N° 153 se dio entrada al informe de la intendencia por la cual presentan la reevaluación correspondiente al almuerzo escolar adjudicado a la empresa Engadi S.R.L solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Resolución N° 847/2019.

Que, la Junta Municipal en Sesión Ordinaria Nº 154, de fecha 01 de abril de 2019, dio entrada al dictamen N° 03/2019 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que copiado dice: objeto; emitir dictamen sobre reevaluación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2018 para la provisión de almuerzo escolar, bajo modalidad de alimentos preparados en las escuelas, convocada por la Municipalidad de San Juan Bautista, Misiones.

Antecedentes

Normativas Legales Vigentes: **Constitución Nacional** en sus siguientes artículos: Artículo 166 – de la Autonomía, las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. Articulo N° 167 – Del Gobierno Municipal, EL Gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una Junta Municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente. **Ley Orgánica Municipal** en el título octavo del régimen de Contratación Municipal. **Ley 2051/003** de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario 21.909/03 y su decreto modificatorio.

Intervención de la Comisión.

La comisión informa en virtud a las documentaciones provistas y de conformidad con el marco jurídico, se procedió al análisis y revisión del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2018 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA-MISIONES.**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto tras un estudio minucioso y responsable de todas las documentaciones remitidas a esta Junta Municipal referente a la adjudicación manifestamos: en cuanto es preciso observar las directrices utilizadas en el momento se la reevaluación de las ofertas del llamado que nos ocupa, resulta pertinente hacer mención sobre los puntos tratados en dicha evaluación, puestos que existe divergencias puntuales que podrían desencadenar a un perjuicio tanto económico como social al municipio de San Juan Bautista, analizamos los puntos más abajo expuestos y de esta manera sentar posturas sobre lo más favorable al interés general del Municipio de San Juan Bautista.

Punto N° 1: Diferencia de precios con la firma adjudicada.

Oferente N° 1 ENGADI SRL, oferta gs. 1.687.585.184

Oferente N° 2 GIRASOL S.A, oferta gs. 1.320.506.880 (Precio más bajo)

Diferencia: Gs. 367.078.404.

Abg. Javier Paredes
Secretario General
Municipalidad de San Juan Bta.

Abg. Arnaldo Caballero
Secretario
Honorable Junta Municipal

Abg. Raúl Galeano Morinigo
Presidente
Honorable Junta Municipal

Dr. Juan Carlos Veza Medina
Intendente Municipal
San Juan Bautista, Misiones

La firma GIRASOL ha presentado un precio por demás inferior al precio adjudicado conforme se constata en el cuadro extraído del informe de evaluación, de esta manera denota que la oferta con mejor precio, el más rentable y con todas las capacidades técnicas conforme lo ha requerido el pliego de base y condiciones fue rechazado con una notable ausencia de criterios objetivos y sin precautelar el interés general del Estado paraguayo y en especial de nuestro Municipio.

Punto N° 2

Presentación de Planos de depósito aprobado por el municipio.

En cuanto al requerimiento de planos aprobados se desprende del informe de evaluación que los miembros del comité evaluador manifiestan y reconocen que en l oferta GIRASOL S.A, obra constancia de habilitación de contar con la categoría 26, es sabido que al contar con la constancia de habilitación los depósitos y sus planos se encuentran debidamente aprobados, en razón a lo expuesto, la consecuencia de contar con los planos debidamente aprobados de los depósitos es la emisión de la constancia de poseer la categoría 26.

En efecto, al verificar el comité evaluador que efectivamente Girasol S.A. cuenta con la habilitación para la categoría 26, resulta evidente que el documento presentado avala y certifica la capacidad de almacenamiento y distribución de los bienes que son ofertados por la firma Girasol S.A, ponemos a consideración de la plenaria la importancia de contar con planos aprobados por el municipio puesto que este requisito, el cual es mínimo y es netamente burocrático sea justificación apropiada para la adjudicar a una empresa con un monto de Gs. 367.078.404 por encima del precio ofertado por la firma Girasol S.A, dicha diferencia es bastante significativa.

Conclusión

Con el fin de dar celeridad posible al procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2018 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA.

A los efectos de dar cumplimiento con los criterios de reevaluación de la comisión de Hacienda y Presupuesto recomendamos RECHAZAR la resolución de adjudicación de la intendencia a la empresa ENGADI SRL y por lo tanto AJUDICAR a la empresa GIRASOL S.A como mejor oferta y autorizar la firma del contrato.

Que, una vez analizada el dictamen por el pleno de la Junta Municipal y de conformidad a lo expuesto, y por la recomendación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas fue aprobado por mayoría.

POR TANTO La Junta Municipal del Municipio de San Juan Bautista de las Misiones, reunida en Concejo.

RESUELVE

Art. 1° RECHAZAR, LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA INTENDENCIA A LA EMPRESA ENGADI S.R.L PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS.

Art. 2° ADJUDICAR, a la empresa GIRASOL S.A, por ser la mejor oferta.

Art.3° COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de San Juan Bautista Misiones a los un día del mes de abril del año dos mil diecinueve.----------

Abog. Arnaldo F. Caballero E.
Secretario General H.J.M.

Abg. Raul Galeano Morinigo.
Presidente H.J.M.

Téngase por promulgada la presente Resolución.

San Juan Bautista Misiones.....de.....de 2019.-

Abog. Javier Paredes Caballero.
Secretario General.

Dr. Juan Carlos Meza Medina.
Intendente Municipal.